

Artículo 3.- Se designa a los Doctores Nelson Alba y Mireya Scheker, como Asesores Científicos en asuntos caninos de dicha Comisión.

Artículo 4.- La Comisión Canófila Nacional, queda encargada de redactar y someter a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, un Proyecto de Reglamento para regular las competencias caninas, el cual será sometido al Poder Ejecutivo para su aprobación, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 5.- Después de los primeros sesenta (60) días de iniciarse las competencias caninas, la Comisión rendirá un informe al Poder Ejecutivo, de todos los procedimientos puestos en práctica, de su eficacia para producir unos resultados limpios y sin manipulaciones, de los mecanismos establecidos para controlar la salud y las condiciones de cada animal en los momentos anteriores a las carreras y de todo cuanto considere digno de examen y decisión para garantizar la normalidad de los eventos, con sus recomendaciones.

Artículo 6.- Los fondos provenientes de las participaciones establecidas en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento del Distrito Nacional y la empresa "Complejo Turístico y Canófilo, S. A.", así como cualesquiera otras contribuciones, aportes o porcentajes provenientes de contratos adicionales o voluntarios, serán depositados en una cuenta especial, abierta a nombre del Tesorero Nacional quien, previa aprobación y en forma en que lo disponga el Poder Ejecutivo, emitirá los cheques correspondientes a la distribución, ya sea porcentual o por cantidades determinadas, entre el Ayuntamiento del Distrito Nacional, instituciones del Estado o sociedades benéficas, organizadas bajo la forma de entidades de fines no lucrativos, hasta tanto se apruebe por Ley la apropiación y distribución adecuada de los recursos provenientes de tales competencias.

Artículo 7.- Se autoriza la apertura de los eventos caninos, bajo las condiciones y reglamentaciones provisionales que fueren aplicables del Reglamento Hípico y las disposiciones especiales que establezca la Comisión Canina, hasta que se aprueben las reglamentaciones definitivas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 998-86-221 que nombra a los doctores Bolívar Abreu y Moira Suro, Cónsul General de la República en Amsterdam, Holanda y en Amberes, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 998-86-221

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El doctor Bolívar Abreu, queda designado Cónsul General de la República en Amsterdam, Holanda, en sustitución del Sr. Carlos Nouel.

Artículo 2.- La doctora Moira Suro, queda designado Cónsul General de la República en Amberes, en sustitución del Sr. Marino Cruz Durán.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 999-86-222 que nombra a la señora Yadira Ginebra de Puras, Subadministradora del Aeropuerto Internacional de Puerto Plata.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 999-86-222

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La señora Yadira Ginebra de Puras, queda designada Subadministradora del Aeropuerto Internacional de Puerto Plata, en sustitución del Mayor F. A. D., Narciso García Toribio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER